

2.25. EL ASESINATO DE CÉSAR LÓPEZ SILVA (1987)

La Comisión de la Verdad y Reconciliación está en condiciones de afirmar que integrantes del PCP-Sendero Luminoso asesinaron al dirigente político y Presidente de la Federación Médica del Perú, César López Silva, en la ciudad de Lima, el 30 de enero de 1987.

Contexto

En base a los estudios en profundidad efectuados sobre el cruento proceso atravesado por el Perú, la Comisión de la Verdad y Reconciliación ha establecido que el PCP-Sendero Luminoso fue el principal protagonista de la violencia en el país.

Durante el período comprendido entre los años 1985 y 1990, el mencionado grupo subversivo perpetró una serie de atentados y asesinatos selectivos contra dirigentes políticos, gremiales y barriales que se oponían a sus planes de infiltración y copamiento en los diferentes grupos e instituciones de la sociedad. Uno de los hechos de violencia llevados a cabo con ese objetivo fue el asesinato del doctor César López Silva.

López Silva era miembro activo del Partido Aprista Peruano, fue discípulo de Víctor Raúl Haya de la Torre. Era un líder carismático, que gozaba de mucha influencia y tenía un brillante futuro; llegó a formar parte de su Comité Ejecutivo Nacional del APRA. En el año 1987, había asumido el cargo de Secretario Nacional de Agrupaciones Profesionales. Simultáneamente, presidía la Federación Médica del Perú.

Hechos

A las 7 y 55 de la mañana del 30 de enero de 1987, César López Silva abandonó su domicilio, ubicado en la calle José Payán del distrito limeño de Pueblo Libre para dirigirse a su centro de trabajo y cuando se aprestaba a abordar su vehículo, fue interceptado por tres sujetos desconocidos que le dispararon a quemarropa en el rostro y el tórax. Inmediatamente, fue rematado con un tiro en la frente.

En esa circunstancia, César López Silva estaba acompañado por su hijo César Roberto, éste intentó evitar el asesinato pero fue repelido por los atacantes, los que le dispararon en dos oportunidades sin conseguir herirlo.

Según versiones recogidas por la prensa, un grupo de vecinos afirmó que, a las 7 de la mañana, López Silva había recibido una llamada efectuada desde un teléfono público. Se presume que fue realizada por los victimarios con el propósito de verificar que el dirigente aprista se encontraba aún en su casa.

Minutos después del asesinato, miembros de la Vigésima Novena Comandancia de la Guardia Civil y Peritos de la División Nacional de Criminalística se hicieron presentes en el lugar de los hechos, y practicaron una “Inspección técnico biológica” elaborando luego el Informe

pericial de biología No. 325/87). El reporte dio cuenta del hallazgo del cadáver de López Silva en medio de la calzada y de la existencia de rastros de sangre, esquirlas óseas y masa encefálica en los alrededores.¹

En el Parte Policial número 3164 – D8 instruido por la Sub Dirección contra el Terrorismo con ocasión del atentado, obra El Dictamen Pericial de Balística forense N° 226/87 practicado en el laboratorio de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, concluyó lo siguiente:

El cadáver de César López Silva, presenta tres heridas perforantes en la cabeza, con orificios de entrada en la nuca lado derecho, región occipital central, región occipital izquierdo y orificios de salida en las regiones nasales, malar izquierda, y parotídea izquierda respectivamente, asimismo una herida tangencial en la región supraescapular derecha²

Por su parte el Dictamen Pericial de Medicina Forense N° 410/87 concluyó que: el cadáver de César López Silva presenta tres heridas en la cabeza con ingreso de proyectil en la región posterior³

De acuerdo a lo señalado a la Policía por los testigos del asesinato, los perpetradores se retiraron del lugar caminando y se dirigieron a la calle Daniel Alomía Robles donde abordaron un automóvil que los aguardaba.

Tras desarrollar la investigación preliminar correspondiente, la Dirección contra el Terrorismo (DIRCOTE) llegó a ciertas conclusiones sobre el atentado, como determinar que uno de los atacantes era mujer, que dos de ellos portaban armas cortas calibre 45 y que el tercero llevaba una pistola ametralladora. También, se precisó que llegaron a la calle José Payán en un automóvil robado horas antes en el cercado de Lima. Sin embargo, no se logró identificar a los autores del asesinato.

Acontecimientos posteriores permitieron aclarar la situación. El 20 de octubre de 1987, durante una diligencia de lanzamiento ordenada por el Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho en una vivienda ubicada en la urbanización Zárate (donde convivían Roger Tito Valle Travesaño y Yovanka Elizabeth Pardavé Trujillo), los efectivos policiales encargados del desalojo hallaron gran cantidad de literatura subversiva, la cual fue incautada y remitida a la DIRCOTE.

El análisis de los libros, revistas y manuscritos incautados arrojó conclusiones trascendentales para la investigación. En el Parte Policial N° 3164-D8-SUBDIRCOTE se asevera que la documentación pertenecía al organismo senderista denominado Socorro Popular del Perú y

¹ En el parte policial No. 3164-D8-SUBDIRCOTE aparece, además del dictamen pericial biología No. 325/87, el dictamen pericial de balística forense No. 226/87 que concluye que el cuerpo presentaba tres heridas perforantes en la cabeza. El dictamen pericial de medicina forense No. 410/87 ratifica tal versión.

² Dictamen Pericial de Balística Forense N° 226-87, Parte Policial N° 3164-D8 p. 166.

³ Dictamen Pericial de Medicina Forense No 410/87, Parte Policial N1 3164-D8 p. 170

puntualiza que narraba las acciones desarrolladas para impulsar un plan de reorganización puesto en práctica con el objetivo de convertirse en un organismo militarizado de masas.

Concluye, además, que, la cuarta campaña denominada “Rematar el gran salto de la III Conferencia Nacional Socorro Popular del Perú” se inició con el “aniquilamiento del Dr. César López Silva (dirigente nacional del APRA)”, además de otros hechos delictivos.

También se sostiene que Yovanka Pardavé Trujillo (a) “Camarada Sara” cumplía la función de Secretaria de célula de Socorro Popular y fue la encargada de planificar, evaluar, ejecutar los planes y remitir periódicos informes de las actividades realizadas a la cúpula del PCP-Sendero Luminoso.

El parte policial antes citado señala que, según un informe remitido por la “Camarada Sara” al “Presidente Gonzalo” (Abimael Guzmán Reynoso), los sediciosos que participaron en la “ejecución” de López Silva respondían a los seudónimos de “Clara”, responsable de movilización de Socorro Popular, “Marcio”, identificado por la DIRCOTE como Damián Huallpa Mollehuanca (recluido en prisión), “Andrés”, identificado por la DIRCOTE como Carlos Hidalgo Marchan (menor de edad al momento de la comisión del delito) y “Rodolfo”.

Ni la supuesta autora mediata del hecho punible, Yovanka Pardavé Trujillo, ni los presuntos autores materiales como Damián Huallpa Mollehuanca, Carlos Hidalgo Marchán, “Marcio”, o “Rodolfo” fueron sancionados penalmente por el asesinato del dirigente aprista. En torno a este caso, si bien es cierto no existe duda que fue Sendero Luminoso quien dispuso la ejecución de César López Silva, en las investigaciones practicadas en esa oportunidad no se ha logrado identificar plenamente a los autores materiales de este alevoso crimen. Yovanka Pardavé Trujillo y Tito Valle Travesano, fueron detenidos el 15 de julio de 1991⁴; estuvieron presos en el penal Castro Castro y perdieron la vida durante la intervención de la Policía en el operativo “Mudanza I” que se realizó entre el 06 al 09 de mayo de 1992, con la finalidad de trasladar a todas las internas del citado penal al penal Santa Mónica.

Conclusiones

En consecuencia, la Comisión de la Verdad y Reconciliación puede afirmar que en el presente caso, militantes del PCP Sendero Luminoso —que durante la investigación no fueron identificados plenamente— asesinaron a César López Silva y que tal hecho constituye un delito de homicidio calificado.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación deplora profundamente que el asesinato del doctor César López Silva haya quedado impune y que sus victimarios no hayan sido sancionados con el rigor que imponía la gravedad de sus actos. Además de los autores directos, la CVR estima

⁴ Carlos Tapia, Las Fuerzas Armadas y Sendero Luminoso, Instituto de Estudios Peruanos, p. 150.

que son también responsables por dicho crimen, Abimael Guzmán Reinoso y los integrantes del Comité Central del PCP Sendero Luminoso, en tanto responsables de dicha organización.